



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2019/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Organización Corporación Municipal 2019-2023»
Fecha	11 de julio de 2019
Duración	Desde las 21:05 hasta las 22:25 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuel Torres Estornell
Secretario	Pilar López García

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71218266P	Ana Belén González Moreno	SÍ
05617955K	Antonio Inocente Sánchez Flores	SÍ
71221447S	Francisco Gabriel García Arroyo	SÍ
52134420K	Jose Antonio Segovia del Fresno	SÍ
70644532D	José Antonio Valencia Guzmán	SÍ
20264133Y	Juan Eusebio González del Casar	SÍ
71224149A	Juan Pablo Barahona Gomez	SÍ
70591242X	MARÍA DE LOS ÁNGELES BACETE GARCÍA	SÍ
70986116C	Manuel Torres Estornell	SÍ
71228968S	María de las Nieves Rivas Fernández	SÍ
05641794D	María del Carmen López Naranjo	SÍ

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

70644451C	Matías Mecinas Sánchez	SÍ
70644466N	M ^a Dolores Ramirez Talavera	SÍ
71215492V	M ^a Rocio Zarco Troyano	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 4, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Visto el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019, del que se ha enviado copia, juntamente con la convocatoria, a todos los asistentes, por lo que están enterados de su contenido.

En primer Don Juan Pablo Barahona se refiere a distintos puntos del discurso. Quieren saber, en primer lugar, hoy es 11 de julio, el mandato pasado concluyó el 24 de junio, ¿por qué? ¿por qué consta en acta el contenido completo del discurso?. Predilección por funcionarios nombrados, lo que supone una falta de respeto hacia otros, les sorprende que les ayudan a ganar elecciones. En la inauguración de la ciudad deportiva, no se les invitó. Descripción de sí mismo como estadista y aún sin polígono. Quiere acabar con la frase de “no judicializar la vida política. ¿Quién es el cínico que ha denunciado al otro partido? Manolo. ¿Pensaste en las familias y trabajo de las familias que llevó a la Fiscalía?

El Sr. Alcalde contesta: la Secretaria ha estado 20 días en Bolaños, han convocado el Pleno cuando han podido. La mención especial a un trabajador fue por la Secretaria que estaba aquí en ese momento. No pretendo ser estadista, pero me preocupó por las necesidades del futuro. En cuanto a la denuncia, pidió perdón y si no lo pidió entonces lo pide ahora. Respecto a los reparos que aparecen en el discurso ¿por qué no votan en contra y se abstienen si tanto les preocupa la legalidad?

Don Juan Pablo: fue el PSOE el que pidió que se trajeran al Pleno. Porque no van a perjudicar a los trabajadores. Su grupo no vota en contra.

La Sra. Secretaria explica la constancia en el acta del acta de arqueo y del inventario, que lo indicó por totales.

Don Matías Mecinas toma la palabra y explica que no dijo mentiras en su discurso. Que analizaron los reparos. No entiende porqué en esta campaña sólo un candidato tenía familia. Todos estamos orgullosos de nuestras familias, él está orgulloso y no trató nunca de ofender con ese vídeo. Él también sabe lo que es trabajar de sol a sol y sabe lo que es cuidar a los clientes, no entiende tales argumentos.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

El Sr. Alcalde contesta que a él también le sienta mal que frente a las personas que vienen como público mencionen los 50 reparos de legalidad, si no se explica a qué se deben tales reparos, por ejemplo en el caso de contratos vencidos, que a tanto no se llega. Lo de la familia, en campaña cada uno usa los recursos que considera.

Tras el debate, el AYUNTAMIENTO PLENO, con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal Popular (9) y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), ACUERDA aprobar el acta mencionada anteriormente.

Expediente 1117/2019. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Expediente nº.- 1117/2019 Asunto: Organización de la Corporación Municipal 2019-2023

EXPEDIENTE 1117/2019. ORGANOS COLEGIADOS (CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN)

SEGUNDO - COSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

La Sra. Secretaria da lectura a los escritos presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular en los que dan cuenta de su voluntad para constituirse en Grupo Político Municipal designando a sus portavoces.

El escrito del Grupo Socialista, con entrada en el Registro el día 19 de junio, número de RE 1737, designa como portavoz titular a Don Juan Pablo Barahona Gómez y como suplente a Don Matías Mecinas Sánchez.

El Grupo Municipal Socialista estará integrado por:

- Don Matías Mecinas Castro.
- Doña Ana Belén González Moreno.
- Don Juan Pablo Barahona Gómez.
- Doña María del Carmen López Naranjo.

El escrito del Grupo Popular, con entrada en el Registro el día 24 de junio, número de RE 1751, designa como portavoz titular a Doña Rocío Zarco Troyano y como suplente a Don Manuel Torres Estornell.

El Grupo Municipal Popular estará integrado por:

- D. Manuel Torres Estornell.
- Doña Rocío Zarco Troyano.
- Don José Antonio Segovia del Fresno.
- D. Francisco Gabriel García Arroyo.
- Doña María Dolores Ramírez Talavera.
- Doña María Ángeles Bacete García.
- D. Antonio Inocente Sánchez Flores.
- Doña María Nieves Rivas Fernández.
- D. José Antonio Valencia Guzmán.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Por lo tanto, quedan constituidos los dos Grupos Políticos. Según las candidaturas que se presentaron a las Elecciones Locales, y, a la vista del resultado de éstas, el Grupo Municipal Popular queda constituido por 9 concejales y, el Grupo Socialista queda constituido por 4 concejales.

TERCERO. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

El Sr. Alcalde cede el turno de la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía, que literalmente, dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 5.279 habitantes (cifras INE A 1 de enero de 2018), procede celebrar sesión al menos cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses, comenzando por los meses impares, el último jueves del mes, en primera convocatoria; y transcurridos dos días hábiles, a la misma hora, en segunda convocatoria. Si la fecha señalada fuera inhábil, se pasará al día hábil inmediatamente posterior. Si la fecha señalada fuera coincidente con Navidad, Semana Santa, Carnaval o Fiestas Patronales la sesión será celebrada el jueves de la semana anterior.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, en un intervalo máximo de diez días hábiles, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a dicha sesión, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las concejalas y a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tras la lectura de la propuesta por la Sra. Secretaria, se abre un debate, a propósito del horario

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

de las sesiones. El Grupo Popular considera que éste podrá ser flexible de tarde o noche, según la época de año o las circunstancias. Don Juan Pablo Barahona Gómez, en nombre de su Grupo, considera que el horario debería estar fijado de antemano y las 21:00 horas les parece bien. A lo que el Sr. Alcalde y Doña Rocío Zarco Troyano comentan que el horario podrá ser flexible en función de si es invierno o verano, siempre intentando conciliar con el trabajo, y, que, en caso de que se cambie, se avisaría con tiempo suficiente. Don Juan Pablo Barahona contesta que siempre ha habido entendimiento al respecto.

Tras el debate, e incorporación de la enmienda consensuada en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros el PLENO ACUERDA:

“DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS ANTECEDENTES

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 5.279 habitantes (cifras INE A 1 de enero de 2018), procede celebrar sesión al menos cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses, comenzando por los meses impares, el último jueves del mes, en primera convocatoria; y transcurridos dos días hábiles, a la misma hora, en segunda convocatoria. Si la fecha señalada fuera inhábil, se pasará al día hábil inmediatamente posterior. Si la fecha señalada fuera coincidente con Navidad, Semana Santa, Carnaval o Fiestas Patronales la sesión será celebrada el jueves de la semana anterior. El horario de celebración de la sesión será tarde-noche.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, en un intervalo máximo de diez días hábiles, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a dicha sesión, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las concejalas y a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

CUARTO.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía, que, literalmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

LA LEY 4617/2009

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011), requieren la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales municipales celebradas.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación y los artículos 38, 39,41,42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

Esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- 1.- Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, y que dictaminará también los asuntos que requieran acuerdo plenario y cuyo conocimiento no sea de competencia específica de otra Comisión Informativa Permanente.
- 2.- Comisión Informativa Permanente de Política Social, Mayores, Sanidad, Discapacitados, Igualdad y Mujer.
- 3.- Comisión Informativa Permanente de Deporte.
- 4.- Comisión Informativa Permanente de Cultura
- 5.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Tráfico y Transporte
- 6.- Comisión Informativa Permanente de Personal e Inventario,
- 7.- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Formación Profesional, Mercado y Cementerio
- 8.- Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Radio, Protección Civil y Participación ciudadana.
- 9.- Comisión Informativa Permanente de Festejos y Juventud.
- 10.- Comisión Informativa Permanente de Educación, Medio Ambiente y Turismo.
- 11.- Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Empresarial, Industria y Comercio.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

SEGUNDO -. El objeto y cometido de las Comisiones Informativas Permanentes será el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos sobre los que deba recaer acuerdo plenario del ámbito material expresado en su denominación. También podrán informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación, de la Junta de Gobierno o de los Concejales que ostenten delegaciones le sean sometidos por decisión de éstos.

TERCERO.- Cada Comisión Informativa Permanente estará integrada por siete miembros. En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, formarán parte de cada una de estas Comisiones cinco concejales o concejalas del grupo político popular, y dos concejales o concejalas del grupo político socialista. Excepcionalmente, la Comisión Permanente de Festejos y Juventud estará integrada por todos los miembros de la Corporación.

CUARTO.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo. De esta designación se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes, en función de la materia de su competencia, celebrarán sesión ordinaria con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria para la emisión de los dictámenes preceptivos no vinculantes sobre los asuntos que han de ser sometidos a la consideración del Pleno.

También podrán ser convocadas para informar de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, del Alcalde o de las Concejalías, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de estos.

SEXTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al año, si no se hubiera procedido a su convocatoria en los términos previstos en el anterior apartado.

SÉPTIMO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas Permanentes, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

Tras la lectura de la propuesta anterior por la Sra. Secretaria se abre el oportuno debate, Don Juan Pablo Barahona comenta que su Grupo no tiene ningún inconveniente en cuanto al número de Comisiones y la creación de dos nuevas Comisiones ajustadas a las áreas. Además, se interesa por la oficina anti-desahucios, que nunca se ha convocado y que hoy no aparece por ninguna parte, considerando que se le debe dotar de contenido. El Sr. Alcalde comenta que se puede crear una Comisión de Vivienda. Doña Rocío Zarco considera que se puede incluir en la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Mayores, Sanidad, Discapacitados, Igualdad y Mujer. Doña Dolores Ramírez contesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Barahona que no se ha convocado porque nadie ha solicitado nada sobre el tema de desahucios en los servicios sociales. No ha surgido ningún problema al respecto.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Tras la deliberación, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros ACUERDA que todo lo relacionado con la vivienda y los desahucios quede incluido en la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Mayores, Sanidad, Discapacitados, Igualdad y Mujer, por lo que el acuerdo literal que se adopta es el siguiente:

“CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

ANTECEDENTES

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011), requieren la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales municipales celebradas.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

El PLENO DE LA CORPORACIÓN que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- 1.- Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, y que dictaminará también los asuntos que requieran acuerdo plenario y cuyo conocimiento no sea de competencia específica de otra Comisión Informativa Permanente.*
- 2.- Comisión Informativa Permanente de Política Social, Mayores, Sanidad, Discapacitados, Igualdad, Mujer y Vivienda.*
- 3.- Comisión Informativa Permanente de Deporte.*
- 4.- Comisión Informativa Permanente de Cultura*
- 5.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Tráfico y Transporte*
- 6.- Comisión Informativa Permanente de Personal e Inventario,*
- 7.- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Formación Profesional, Mercado y Cementerio*
- 8.- Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Radio, Protección Civil y Participación ciudadana.*
- 9.- Comisión Informativa Permanente de Festejos y Juventud.*
- 10.- Comisión Informativa Permanente de Educación, Medio Ambiente y Turismo.*
- 11.- Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Empresarial, Industria y Comercio.*

SEGUNDO -. El objeto y cometido de las Comisiones Informativas Permanentes será el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos sobre los que deba recaer





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

acuerdo plenario del ámbito material expresado en su denominación. También podrán informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación, de la Junta de Gobierno o de los Concejales que ostenten delegaciones le sean sometidos por decisión de éstos.

TERCERO.- Cada Comisión Informativa Permanente estará integrada por siete miembros. En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, formarán parte de cada una de estas Comisiones cinco concejales o concejalas del grupo político popular, y dos concejales o concejalas del grupo político socialista. Excepcionalmente, la Comisión Permanente de Festejos y Juventud estará integrada por todos los miembros de la Corporación.

CUARTO.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo. De esta designación se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes, en función de la materia de su competencia, celebrarán sesión ordinaria con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria para la emisión de los dictámenes preceptivos no vinculantes sobre los asuntos que han de ser sometidos a la consideración del Pleno.

También podrán ser convocadas para informar de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, del Alcalde o de las Concejalías, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de estos.

SEXTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al año, si no se hubiera procedido a su convocatoria en los términos previstos en el anterior apartado.

SÉPTIMO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas Permanentes, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes”.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES.

En la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas con fecha 26 de mayo





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

de 2019 y se ha procedido a la elección de Alcalde.

Vistos los órganos de colegiados cuya competencia se atribuye al Pleno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

Esta ALCALDÍA propone al PLENO de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados en los que sólo hay un miembro de la Corporación Local a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

1.- CONSEJOS ESCOLARES.

Instituto Enseñanza Secundaria “Peñalba”

Titular: Francisco Gabriel García Arroyo.

Suplente: Manuel Torres Estornell.

C.P. Agustín Sanz.

Titular: Nieves Rivas Fernández

Suplente: Manuel Torres Estornell.

C.P. Manuel Clemente.

Titular: Rocío Zarco Troyano

Suplente: Francisco Gabriel García Arroyo.

- CONSORCIO R.S.U.-

Titular: José Antonio Valencia Guzmán

Suplente: Manuel Torres Estornell.

- CONSORCIO SCIS (EMERGENCIA).-

Titular: Manuel Torres Estornell.

Suplente: Rocío Zarco Troyano.

-CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA RÍO JABALÓN /MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA:

Titular: Manuel Torres Estornell.

Suplente: Rocío Zarco Troyano.

- Asociación de Desarrollo “CAMPO DE CALATRAVA”

Titular: Manuel Torres Estornell.

Suplente: Rocío Zarco Troyano.

Comisión Local de Pastos.

Presidente: Don José Antonio Segovia del Fresno.

Suplente: Don José Antonio Valencia Guzmán

SEGUNDO.- En relación con los órganos colegiados en los que hay más de un miembro de la

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Corporación Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- **CONSEJO ESCOLAR LOCAL.** En virtud de lo determinado en los artículos 2 a 6 del Reglamento Regulador del Consejo Escolar de la Localidad (BOP. Nº 149, de 12 de diciembre de 2011), se nombran los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Manuel Torres Estornell.

- **Vicepresidente:** Don José Antonio Valencia Guzmán.

- **Vocales.** En virtud de lo previsto en el art. 6.a) del Reglamento, se requiere a los Grupos Políticos Municipales para que presenten su representante en este órgano mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo y del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

2.- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE LA JUVENTUD.** En virtud de lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud (BOP. Nº 53, de 17 de marzo de 2017), se nombran los siguientes miembros:

- **Presidente:** Doña María del Rocío Zarco Troyano.

- **Vocal:** Concejal de Juventud: Doña María de los Ángeles Bacete García.

- **Vocal:** Representante del Grupo Municipal Socialista, por lo que se requiere a este Grupo Político para que presente su representante en este órgano mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo y del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados e interesadas y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

Además, añade la Sra. Secretaria que, si no hay inconveniente alguno por ninguno de los ediles, se someterá también a la votación en este punto el apartado que pasa a leer y que ha sido incorporado ya convocada la sesión:

5.1 - **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía, que literalmente, dice lo siguiente:

“**ANTECEDENTES.**

En la sesión plenaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019 y se ha procedido a la elección de Alcalde.

Vistos los órganos de colegiados cuya competencia se atribuye al Pleno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno,

Visto el requerimiento del Servicio de Cultura, Deportes Y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento de 6 de julio de 2019 (nº [2019-E-RC-1938](#))

Esta **ALCALDÍA** propone al **PLENO** de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

PRIMERO.- Nombrar representantes como representantes del Ayuntamiento ante el Consejo Provincial de Universidades Populares a los siguientes:

Alcalde.- Don Manuel Torres Estornell.

Concejala Responsable de la Universidad Popular: Doña Dolores Ramírez Talavera.

Técnico de la Universidad Popular: Doña Isabel María Ruiz Arias.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados e interesadas y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

Tras la deliberación, el AYUNTAMIENTO PLENO, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, ACUERDA aprobar la anterior propuesta presentada por la Alcaldía.

SEXTO.-PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DERECHOS ECONÓMICOS:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DERECHOS ECONÓMICOS:

- 1.DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL**
- 2. DETERMINACIÓN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES DE LOS CORPORATIVOS**
- 3.- DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS**

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 13, 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación,

Se propone al PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dedicaciones exclusivas y parciales.

1.- EXCLUSIVA: Será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcaldía, con una retribución neta de 1.620,00 euros mensuales, teniendo doce pagas ordinarias y dos extraordinarias todas por ese mismo importe. Esta retribución será líquida, por lo que en la misma no estarán incluidos los gastos de la Seguridad Social a cargo del trabajador, así como la correspondiente retención por el impuesto de la renta de las personas físicas. Se aplicará con carácter retroactivo a la fecha de toma de posesión.

Las cantidades establecidas como remuneración serán actualizadas anualmente conforme a la de las retribuciones del resto del personal municipal previstas en la legislación vigente en cada momento.

2.- DEDICACIÓN PARCIAL DEL 50% DE JORNADA. Esta dedicación no será permanente durante todo el mandato, sino que se aplicará en las ocasiones excepcionales de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde. El objetivo es dar efectiva cobertura y continuidad al ejercicio de las responsabilidades de la Alcaldía. La designación del Teniente de Alcalde al que se asignará tal responsabilidad y consecuentemente, retribución se realizará mediante Decreto de Alcaldía cuando se produzca una de las situaciones que motiven la sustitución del Alcalde.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Esta dedicación del 50% tendrá una retribución proporcional del 50% de la dedicación exclusiva del Alcalde descrita en el punto anterior. Las pagas extraordinarias se prorratearán y abonarán en función del periodo efectivo de dedicación.

SEGUNDO.- Asistencias e indemnizaciones

2.1.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

Por asistencia a Comisiones Informativas: 50,00 euros por cada sesión.

Por asistencia al Pleno: 90,00 euros por cada sesión.

Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 75,00 euros por cada sesión.

2.2.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Asignaciones a grupos políticos municipales

3.1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

Por Grupo: La cantidad fija de 1,00 euro anual.

Por Concejal: La cantidad fija de 35,00 euros mensuales por cada Concejal.

3.2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Tras la lectura de la propuesta por la Sra. Secretaria, Don Juan Pablo Barahona comenta punto por punto: 1. Se sube el sueldo un 16%, más de 4.000 euros, ¿Por qué? 2. Dedicación parcial media jornada, es un invento, no se da en ninguna otra localidad. 3. Cobra por asistencia, otro incremento más porque somos más, un incremento aproximado del 25 por 100. En ello se muestra el triunfalismo mal llevado, intenta asfixiar a la oposición.

El Sr. Alcalde le contesta que no han cambiado nada, que estaba vigente en la anterior legislatura.

Doña Rocío Zarco comenta que es cierto que se sube el sueldo, pero anteriormente este Ayuntamiento tenía 2 liberaciones, una del PSOE por un importe de 27.024,34 euros y otra de IU por un importe de 20.696,48 euros, y continúa diciendo que cuando llegaron al gobierno en época de crisis, año 2011, eliminaron esa liberación de IU, con el consiguiente ahorro durante 8 años. La Ley establece un límite de 47.000 euros brutos de sueldo, a lo que corresponde un neto de 1620 euros al mes, que es lo que cobra el Alcalde. En los años 2017, 2018 y 2019 hubo subidas del PP a los funcionarios públicos que el Alcalde no ha percibido, con lo que ha perdido poder adquisitivo. La subida real son 2.905,93 euros al año, lo que supone respecto a la liberación de IU un gran ahorro. Su sueldo es casi irrisorio.

En cuanto a la liberación del 50 por 100, Doña Rocío comenta que es nueva en este Ayuntamiento porque en los demás pueblos hay más de una liberación. Si el Sr. Alcalde se va de vacaciones y hay que sustituirlo, o, si tiene que dejar su puesto, se puede dar la sustitución o no.

En relación con las comisiones, Doña Rocío describe las subidas, son unos importes

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

razonables. En cuanto al triunfalismo, cree que es al contrario, que llevan mal la derrota, que el acto de inauguración de la ciudad deportiva se pactó con ellos. También afirma que ellos están trabajando en el Ayuntamiento desde el minuto 1, porque –pregunta- ¿cuántos días habéis venido al Ayuntamiento para trabajar por el pueblo? Se es concejal para todo, no se han puesto en contacto con ellos para prestarse a trabajar. Que se podían haber aprovechado de la asignación por grupo y no lo han hecho.

Don Juan Pablo Barahona contesta que ellos pueden desglosar en qué lo gastan. En cuanto al sueldo del Alcalde, si tanto quieren presumir, por qué la propuesta va en euros mensuales y ellos lo han tenido que pedir. En cuanto a la liberación parcial, si buscan la sustitución, por qué no al 100 por 100, el tema de la inauguración lo dijo el Alcalde en la toma de posesión.

Doña Rocío vuelve a intervenir: da igual poner neto que bruto, que han cogido el ejemplo de Calzada (2.000 euros netos y no llega a los 4.000 habitantes), y sigue poniendo ejemplos de otros pueblos (Poblete, Castellar, Infantes, Argamasilla de Cva., etc), el Alcalde de Moral es el que menos cobra con diferencia, además podrían tener 2 dedicaciones exclusivas y 1 personal eventual, es lo que la Ley les permite y lo van a ahorrar. Consideran que para la responsabilidad que tiene es muy baja. La liberación parcial no es al 100 por 100 porque trabajan los concejales y no es compatible con sus trabajos. En cuanto a la asignación a comisiones considera que es justo para el trabajo que suponen, que pueden donar la diferencia a las asociaciones del pueblo o a personas necesitadas. Consideran que el Alcalde se merece más, pero es humilde hasta para eso, cobra 40.099 euros bruto al año.

Don Juan Pablo Barahona: Ahí se demuestra lo que este equipo mira por su pueblo. Su sueldo lo aprobó Rocío, también le pueden poner la retribución de las comisiones al sueldo que cobra Rocío por su puesto en la Radio.

Doña Rocío: ¿cuántas veces el PSOE me ha dicho que yo tengo 3 sueldos en el mandato pasado?, eso es incierto, ella sólo tiene el sueldo de su trabajo. Se dirige a Don Juan Pablo que su sueldo es público por lo que se puede dar a conocer, y compara a Don Juan Pablo y al Sr. Alcalde.

En este momento interviene el Sr. Alcalde: cuando haya un Alcalde del PSOE que se baje el sueldo. El sueldo le da dignidad al puesto. Hay una injusticia con los concejales del PP, los concejales del equipo de gobierno están echando muchas horas de trabajo y cobran lo mismo que los del PSOE que no han pisado el Ayuntamiento en un mes. El sueldo del Alcalde, según Jesús Martín, es 1 euro más que lo que cobre el Secretario.

Tras el intenso debate, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en votación ordinaria, aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (9) y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (4) la Propuesta de Alcaldía sobre los derechos económicos, tal como está redactada anteriormente.

SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

SÉPTIMO.1.- Dación de cuentas del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 703/2019, de fecha 4 de julio, con el siguiente tenor literal:

*“DECRETO DE ALCALDÍA
NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.*

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 (BOP de Ciudad Real, número 137, de 15 de noviembre de 2011).

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Moral de Calatrava a los siguientes Concejales, por el orden que pasa a describirse:

- 1º Teniente de Alcalde.- Dª María del Rocío Zarco Troyano.
- 2º Teniente de Alcalde.- D. José Antonio Segovia del Fresno.
- 3º Teniente de Alcalde.- Dª. María Dolores Ramirez Talavera.
- 4º Teniente de Alcalde.- D. Antonio Inocente Sanchez Flores.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde nombrados, previa expresa delegación, sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

SÉPTIMO.2.- Dación de cuentas de la Resolución de nombramiento de los miembros, delegaciones y fijación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 723/2019, de fecha 8 de julio, que viene a completar el Decreto 700/2019, con el siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE ALCALDÍA
REGULACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ANTECEDENTES

1.- LA LEY 4630/2009

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: Z594J6YGSFQYJ75T396DFLXP | Verificación: <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Tras las elecciones municipales del pasado día 24 de mayo de 2015 de y constituida la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

2.- Visto el Decreto de Alcaldía 700/2019, de 4 de julio, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno, y teniendo en cuenta que es voluntad de esta Alcaldía delegar mayores competencias en la Junta de Gobierno Local; para garantizar una mejor sistemática del expediente, se viene a reproducir su contenido, si bien ampliando las competencias que inicialmente se le delegaron a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO.- Composición de la Junta de Gobierno Local. Estará presidida por el Alcalde. Mediante el presente, se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejales:

- 1º.- D^a María del Rocío Zarco Troyano.
- 2º.- D. José Antonio Segovia del Fresno.
- 3º.- D^a. María Dolores Ramirez Talavera.
- 4º.- D. Antonio Inocente Sanchez Flores.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

La aprobación de gastos del ámbito de su competencia recogidos en relaciones de facturas por importe superior a 10.000,00 euros IVA no incluido, salvo que existan razones de especial urgencia, en cuyo caso, se aprobarán por Alcaldía.

Abono de facturas

Aprobación de subvenciones, ayudas y premios otorgados por el Ayuntamiento.

Aprobación de derechos retributivos por la realización de servicios extraordinarios, turnicidad e indemnizaciones de los empleados municipales.

Aprobación de las ayudas de convenio y acuerdo marco por nacimiento de hijo, por matrimonio y por sepelio de los empleados municipales.

Aprobación del pago de tributos y cánones del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas.

Resolución de los siguientes aspectos relativos a expedientes tributarios:

Padrones tributarios.

Solicitudes de fraccionamiento.

Solicitudes de devolución de ingresos indebidos.

Conocer de todas aquellas otras cuestiones que, por su especial trascendencia, el Sr. Alcalde decida someter a la consideración de este órgano.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Presidente, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la sesión plenaria organizativa.

SEXTO.- Una vez constituida la Junta de Gobierno, fijar la periodicidad de sus sesiones ordinarias con carácter quincenal, pudiendo variarse la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de siete días, conservando ésa el carácter de ordinaria.

SÉPTIMO.- Remitir anuncio del presente Decreto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.”

SÉPTIMO.3.- Dación de cuentas de la Resolución de nombramiento de los miembros, delegaciones y fijación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 701/2019, de fecha 4 de julio, con el siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE ALCALDÍA
DELEGACIONES ESPECIALES EN CONCEJALES
ANTECEDENTES**

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día celebrada el 15 de junio de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales en el ámbito de su competencia, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- 1.- Concejalía de Cuentas y Hacienda .- Doña María del Rocío Zarco Troyano.*
- 2.- Concejalía de Política Social, Mayores, Sanidad, Discapacitados, Igualdad y Mujer.- Doña María Dolores Ramírez Talavera.*
- 3.- Concejalía de Deporte.- Doña María del Rocío Zarco Troyano.*
- 4.- Concejalía de Cultura.- María de las Nieves Rivas Fernández.*
- 5.- Concejalía de Empleo, Formación Profesional, Mercado y Cementerio.- Don Antonio Inocente Sánchez Flores.*
- 6.- Concejalía de Agricultura, Radio, Protección Civil y Participación Ciudadana.- Don José Antonio Segovia del Fresno.*
- 7.-Concejalía de Festejos y Juventud.- Doña María de los Ángeles Bacete García.*
- 8.-Concejalía de Educación, Medio Ambiente y Turismo.- Don José Antonio Valencia Guzmán.*
- 9.- Concejalía de Desarrollo Empresarial, Industria y Comercio.- Don Francisco Gabriel García Arroyo.*

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La Alcaldía mantiene la facultad de supervisar la actuación de estos concejales o concejalas con estas delegaciones especiales.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos; debiendo manifestar, en caso contrario la renuncia a los mismos por escrito ante esta Alcaldía.

QUINTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

La Sra. Secretaria da lectura a las propuestas de Alcaldía, dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía en cuanto a nombramientos y delegaciones, así como el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, quedando la Corporación enterada del contenido de los transcritos Decretos de Alcaldía en este punto séptimo del orden del día.

A continuación, Don Juan Pablo Barahona comenta que podían haber incluido a alguien en la Junta de Gobierno. Doña Rocío Zarco contesta que lo van a mantener todo como está.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: Z594J6YG5FPQYJ75T396DFLXP | Verificación: <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18